



**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA FEDERACIÓN DE
COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA**

En la ciudad de Crevillent, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

REUNIDOS:

De una parte D. César-Augusto Asencio Adsuar, con DNI 74179770-D, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent con C.I.F. P-0305900-C.

De otra parte, D. José Antonio Maciá Ruiz, con NIF 74143915-B en calidad de Presidente de la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Crevillent, con CIF R-0300695-D.

Ambas partes en uso de las competencias que tienen atribuidas y la representación que ostentan.

MANIFIESTAN

Que en el marco de la colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común que contribuyan al desarrollo de las Fiestas de Semana Santa en Crevillent, ambas partes han decidido la puesta en marcha de un convenio de colaboración entre las dos instituciones.

Que la cooperación interinstitucional es un instrumento fundamental para conseguir el objetivo de la difusión de dichas fiestas que permita la optimización de recursos y obtener niveles óptimos de eficacia, eficiencia e impacto social de la gestión.

De acuerdo con la redacción establecida del Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019, dentro del cual se encuadran las subvenciones referidas en este convenio.

A tales fines acuerdan la firma del presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene vigencia durante la presente anualidad y finalizará el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDA.- El convenio tiene como objeto la colaboración en las actividades de la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Crevillent.

TERCERA.- La Asociación deberá estar inscrita en el correspondiente Registro Oficial y en el Registro Municipal de Fundaciones y Asociaciones.

CUARTA.- Las instalaciones, los recursos materiales y humanos y los espacios gestionados por el Ayuntamiento, se podrán ceder en uso a la Federación los días y en las condiciones que previamente se solicite y en su caso, se conceda.

QUINTA.- El Ayuntamiento podrá utilizar las instalaciones de la Federación por necesidades, y teniendo en cuenta la no interferencia con la actividad propia de dicha sede.



SEXTA.- La Federación creará dentro de las actividades un centro de documentación, creación e investigación en el campo de las Fiestas de Semana Santa, con un fondo bibliográfico y audiovisual que podrá ser utilizado por cualquier persona o entidad relacionada o interesada en el tema, previa petición escrita a la propia Federación o al Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento subvencionará con cargo a la partida 14/3380/487.01 del Presupuesto Municipal la cantidad de doce mil cuatrocientos cincuenta y dos con veinte euros (12.452,20 €).

OCTAVA.- En todos los actos y/o documentos relacionados con las actividades desarrolladas por la Federación, en los que el Ayuntamiento patrocina dicha actividad, deberá figurar el anagrama de éste. No se admitirá la colocación de anagramas de otras empresas en los actos y/o documentos en que no colaboren con la Federación y sí colabore el Ayuntamiento en exclusiva.

NOVENA.- La Federación se compromete a prestar puntualmente su colaboración con el Ayuntamiento en los eventos que este organice, en la medida que resulte conveniente y apropiado para cada caso y sea satisfactoria para ambas partes.

DÉCIMA.- El pago de la subvención general de 12.452,20 € se realizará en dos plazos: el primero a partir del 1 de marzo, equivalente al 65% y el segundo, equivalente al 35%, cuando se justifique la subvención, siempre antes del 30 de noviembre, todo ello conforme a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente. En este sentido, se deberá justificar el 125% de los fondos recibidos de la subvención de 12.452,20 € mediante facturas oficiales a nombre de la Federación.

En el caso de que se aporten facturas expedidas por no nacionales éstas deberán ir acompañadas de un ejemplar en castellano, expresada en euros y rubricadas por el titular que las expide.

La subvención correspondiente a la revista de la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa también se justificará mediante facturas originales.

DÉCIMO PRIMERA.- La Federación se compromete a justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención. Asimismo, se obliga a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

No se podrán conceder nuevas subvenciones si no están justificadas las otorgadas con anterioridad, una vez transcurrido el plazo establecido para la justificación.

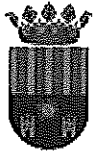
DÉCIMO SEGUNDA.- El Ayuntamiento subvencionará a la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa, con arreglo a las siguientes partidas e importes:

SUBVENCIÓN	IMPORTE	APLIC. PRESUPUESTARIA
Subvención General	12.452,20 €	14/3380/487.01



Subvención Revista	3.461,83 €	14/3380/487.04
Subvención Pregón Semana Santa	1.200 €	14/3380/487.06
Subvención Certamen Bandas y Cornetas	3.000 €	14/3380/487.07
Subvención Concurso Fotografía Internacional	3.000 €	14/3380/487.05
Subvención Maratón Fotografía	1.000 €	09/3370/486.07
TOTAL	24.114,03€	

- **Subvención General:** El importe de 12.452,20 € de la subvención general tiene como objetivo cubrir los gastos referentes a la organización de procesiones y actividades propias de la Federación que organiza a lo largo de todo el año, gastos de funcionamiento de la propia Federación, formalización de la póliza de responsabilidad civil para cubrir los actos organizados y la contratación de servicios para la correcta realización de todos los actos procesionales que a lo largo de todo el año se organizan.
- **Subvención Revista:** Su objetivo es difundir todos los actos que se realizan en nuestra Población, ya que en la misma hay artículos de todas las Cofradías y Hermandades de Crevillent y de fuera de la población, además entre sus páginas se cuenta con colaboraciones de asociaciones de Crevillent y artículos de investigación, igualmente se publica la memoria de gestión municipal y artículos de varias concejalías de nuestro Ayuntamiento. Estamos ante la publicación más antigua sobre Semana Santa que se realiza en España, ya que desde el año 1925 se viene editando la revista, con el objetivo de dar a conocer los desfiles procesionales y llegar al público tanto nacional, como internacional.
- **Subvención Pregón Semana Santa:** El Pregón de Semana Santa es el acto central de todo el programa cultural que organiza la Federación, proclamando y anunciando para toda la población de Crevillent, así como al resto del mundo que se acercan los días grandes de la Semana Santa crevillentina.



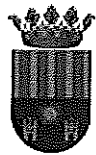
- **Subvención Certamen de Bandas y Cornetas:** Su objetivo es rendir homenaje a las participantes de las agrupaciones musicales, en la modalidad de interpretación que no de concurso, siendo el decano de cuantos certámenes de esta naturaleza se realizan en la provincia de Alicante. Es el reconocimiento a la labor realizada por las distintas bandas en las procesiones de Semana Santa.
- **Subvención concurso de fotografía Internacional:** Los objetivos del concurso consisten en dar a conocer todas las fotografías que durante las fiestas realizan los fotógrafos Crevillentinos y todos aquellos que vienen de todo el territorio nacional a participar en el mismo. Una vez recogidas todas las instantáneas recibidas por la Federación de cofradías y pasos de Semana Santa, se lleva a cabo el fallo del jurado y se premian las que se estiman que son ganadoras de los distintos galardones. Todas las fotografías presentadas junto con las premiadas son expuestas en el salón de exposiciones de la Casa Municipal de Cultura para poder ser visitadas por todo el público en general.
- **Subvención Maratón Fotográfica:** El objetivo es incentivar a los jóvenes de Crevillent a participar en el arreglo de cada uno de los pasos que son protagonistas durante las procesiones de Semana Santa. Se realiza un maratón entre los escolares de la localidad, en la que las fotografías serán las protagonistas y las que dan fe de los arreglos que se realizan año a año en los pasos de Semana Santa en la tarde del Miércoles Santo.

El importe se deberá justificar antes del día **30 de noviembre** de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Federación, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La Federación deberá entregar al Ayuntamiento certificación de su órgano rector de que no dispone de ninguna otra subvención para la actividad subvencionada o, en caso contrario, importe y entidad pública o privada que lo hubiera concedido. Asimismo, deberá manifestar estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de Derecho Público, y acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO TERCERA: Para el pago efectivo de la subvención será necesaria la entrega de la hoja de mantenimiento de terceros firmada por la entidad bancaria donde se prevea el ingreso de la subvención, en su caso.

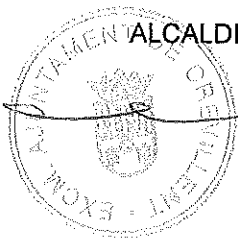


DÉCIMO CUARTA.- La Federación deberá acreditar que se encuentra debidamente legalizada e inscrita en el registro que le corresponde, en este caso el de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.

DÉCIMO QUINTA.- La Federación se someterá a las actuaciones de aprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Cualquier aspecto no considerado en el presente será resuelto de común acuerdo entre las partes. No obstante, este Convenio tiene naturaleza administrativa y, estando excluida la aplicación directa de la legislación general de contratación administrativa, se regirá por sus propias normas y subsidiariamente por lo previsto en aquella legislación y en los principios generales del ordenamiento administrativo que sean de aplicación.

En prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en lugar y fecha arriba indicada.



ALCALDE-PRESIDENTE

PRESIDENTE FED. COFRADÍAS Y
HERMANDADES DE SEMANA SANTA

DILIGENCIA: Para hacer constar que este convenio fue aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2016. La Secretaria Accidental.

